



## Examen Periódico Universal

48ª sesión (Enero 2025)

Joint UPR Submission

### Los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia

Presentado por:

Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI)

Edmund Rice International (ERI)

**ONG con estatuto consultivo especial ante el ECOSOC**

Red RUN (Congregaciones religiosas con representación en las Naciones Unidas)

Movimiento Franciscano Justicia, Paz e Integridad de la Creación

Justicia, Paz e Integridad de la Creación – Conferencia Boliviana de Religiosos (JPIC CBR)

Defensa del Niño Internacional (DNI)

Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)

Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma

Gabriel René Moreno (UAGRM)

Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Simón

Ñañope

ASAFAVITTP

Fundación Hombres Nuevos

Fundación Jubileo

REPAM

Geneva, Julio de 2024

## I. INTRODUCCION

1. Esta coalición de ONGs presenta los siguientes aportes y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en Bolivia, con el fin de contribuir a la 48ª sesión del Examen Periódico Universal de Bolivia, basándose en la evaluación de las recomendaciones EPU de 2019.<sup>1</sup>

2. **Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI)** es una organización internacional promovida por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, presentes en 80 países. FMSI tiene más de 10 años de experiencia trabajando en el campo de la solidaridad internacional, apoyando la promoción y la defensa de los derechos de la niñez en el mundo, especialmente en el campo educativo. Trabaja a nivel internacional, participando en los mecanismos de Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones. Desde 2011 está acreditada por ECOSOC.

3. **Edmund Rice International (ERI)** es una organización internacional no gubernamental, fundada en 2005 y con Estatus Consultativo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 2012. ERI trabaja en red con organizaciones afines, y en los países donde se encuentra la Congregación de Hermanos Cristianos de la cual es parte; tiene especial interés en los derechos de la niñez y la eco-justicia.

4. **Red RUN (Congregaciones Religiosas con representación en las Naciones Unidas).** Es una red de congregaciones religiosas con estatus consultivo en Naciones Unidas, que reflexiona sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia y realiza acciones que inciden en las políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos humanos. Sus objetivos son promover la participación activa de las poblaciones en la construcción de políticas públicas, establecer canales entre las instancias nacionales de decisión y las personas a las que se les vulneran sus derechos, y apoyar acciones que promuevan el cambio de conciencia.

5. **Movimiento Franciscano Justicia, Paz e Integridad de la Creación (JPIC)**, se fundó en Bolivia en julio de 1983 para promover mayor compromiso de la familia franciscana ante la realidad sociopolítica del país. Tiene como directrices: promoción de los valores evangélicos de la justicia, la paz, y la integridad de la creación; crear redes a nivel nacional e internacional; y coordinar acciones concretas de promoción de los derechos humanos, la libertad de expresión y la restitución de los derechos a las víctimas.

6. **Justicia, Paz e Integridad de la Creación - Conferencia Boliviana de Religiosos (JPIC-CBR)**, es una comisión conformada por diferentes congregaciones religiosas, organizada en octubre del 2013 y tiene como objetivo promover los valores de Justicia, Paz y cuidado de la creación y la formación y actualización permanente de las congregaciones religiosas en esta temática.

7. **DNI – Bolivia**, tiene el objetivo de que niñas, niños y adolescentes sean reconocidos por la sociedad y el Estado como ciudadanos, sujetos de derechos y protagonistas del cambio social en el marco de la cultura de derechos.

8. **Centro de documentación e información Bolivia (CEDIB)** es una organización civil que analiza y da información sobre extractivismos y DDHH en Bolivia.

---

<sup>1</sup> Examen Periódico Universal. Informe grupo de trabajo Adición, págs. 2 – 4. Documento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los A/HRC/43/7/Add.1. En lo sucesivo EPU 2019, El Estado boliviano aceptó 129 recomendaciones y consideró que 77 recomendaciones están ya aplicadas o en etapa de aplicación, tomo nota de 33 recomendaciones.

9. **Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM).** El Instituto de Investigación busca incidir en el efectivo ejercicio y protección de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de la sistematización de información, el desarrollo y promoción de investigaciones, la comunicación, la capacitación y la interpelación al Estado y a la sociedad en su conjunto.

10. **Universidad Mayor de San Simón – Carrera de Ciencias de la Educación.** Busca investigar e intervenir en la problemática educativa a partir de diferentes enfoques teóricos-metodológicos en proyectos de investigación para contribuir a la mejora educativa, en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.

11. **Ñañope**, es una fundación privada sin fines de lucro que está trabajando al servicio de las trabajadoras del hogar. Su visión es mejorar la calidad de vida de las mujeres trabajadoras o futuras trabajadoras asalariadas del hogar, tanto en el área laboral como personal. Se ofrece orientación, capacitación, asesoramiento jurídico y personal y convivencia y el trenzado de redes sociales, con el objetivo de prevenir la trata y el tráfico de personas, asegurando opciones de vida digna a las beneficiarias.

12. **Asociación de apoyo a familiares víctimas de trata y tráfico de personas (ASAFAVITTP)**, es una asociación compuesta por padres de familias afectados por la trata y tráfico de personas, cuenta con personería jurídica.

13. **Fundación Hombres Nuevos:** Fundada en el año 1992 es una entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la población boliviana más desfavorecida, promoviendo la igualdad de oportunidades mediante el acceso a los derechos básicos. La base legal de su Reglamento Interno es el Estatuto Orgánico de Hombres Nuevos, la Constitución Política del Estado Boliviano, su Código Civil y las demás leyes concernientes en el país y el departamento autónomo de Santa Cruz. Sus áreas de intervención son en proyectos educativos, salud, culturales, de tiempo libre y proyectos de promoción social.

14. **Fundación Jubileo**, es una institución que trabaja en temas de gestión, políticas públicas, democracia y derechos humanos, también promoción de liderazgo a partir del desarrollo de procesos de investigación, análisis, difusión, socialización, sensibilización, y formación; buscando construir capacidades en aliados y redes, como también en organizaciones e instituciones para profundizar los procesos democráticos y la institucionalidad, generando debate político, incidencia y lobby político con instancias del sector público nacional, departamental y municipal con enfoque en Derechos, priorizando población vulnerable y orientado a la reducción de la pobreza extrema.

15. **REPAM Bolivia**, Somos una Red que cultiva, cuida y fortalece procesos horizontales con los pueblos y organizaciones eclesiales de la Amazonía y de otros territorios. Tenemos conciencia de las dinámicas propias de ser una Red que debe encarnarse en la vida cotidiana de los pueblos, promoviendo encuentros comprometidos y sensibles, pero que también es capaz de mover otras esferas de concientización e incidencia.

16. El presente informe tiene por objetivo promover los derechos de la niñez y de las mujeres, centrándose en cuatro temáticas:

- A. Participación protagónica de niños, adolescentes y jóvenes
- B. Trabajo infantil
- C. Violencia de género
- D. Consulta previa pueblos indígenas

## II. CONTEXTO Y METODOLOGÍA

17. El Estado Plurinacional de Bolivia<sup>2</sup> tiene una población de 12.006.031 habitantes, de los cuales 29 % son niños entre 0 a y 14 años, 49 % son mujeres y 51% son hombres.

18. El Estado Plurinacional de Bolivia ratificó los principales instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos<sup>3</sup>, **con la ONU, con la OEA y con la OIT**; de manera general, las leyes a nivel nacional que respaldan la aplicación de normativa de las secciones temáticas son las siguientes<sup>4</sup>: Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 342, Ley 070, Ley 018, Ley 026, Ley 548, Ley 263 y Ley 348.

19. Las observaciones, análisis y recomendaciones se basan en la información de primera mano con la cual contamos colectivamente a partir del trabajo permanente de las diversas organizaciones de esta coalición a nivel nacional. Para el análisis de la temática de los derechos niños, niñas y adolescentes, se trabajó en base a datos de investigaciones realizadas por instituciones de la coalición<sup>5</sup> de las cuales se extrajeron fragmentos de entrevistas y encuestas; también se recurrió a publicaciones de entidades públicas: departamentales y nacionales<sup>6</sup>. Con respecto al tema de derechos de las mujeres, el informe se ha elaborado a partir de consultas, entrevistas y talleres a diferentes grupos de mujeres y varones<sup>7</sup>, finalmente se realizaron encuestas a los líderes de pueblos indígenas<sup>8</sup> en la temática de consulta previa a los pueblos indígenas.

## III. PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

20. La Coalición agradece la aceptación por el gobierno de Bolivia de la recomendación 115.203<sup>9</sup> realizada por Republica Dominicana, sobre Seguir promoviendo las iniciativas previstas en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente.

21. El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (2016-2020) fue integrado por todos los departamentos y municipio. Este Plan (2016 -2020), hasta el momento no se ha trabajado en un nuevo Plan. Sin embargo, de su propia iniciativa, 3 departamentos y 2 municipios adoptaron sus planes para la promoción de la participación de NNA. Consulte la lista de departamentos y municipios que aportaron un plan hasta el momento aquí adjunta.

22. Actualmente a nivel orgánico se cuenta con el Comité Plurinacional de la niñez y adolescencia con 18 integrantes, dos por cada uno de los departamentos de Bolivia; 9

---

<sup>2</sup> Proyección de población al 2022. [Población y Hechos Vitales - INE](#)

<sup>3</sup>[https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/BO/A\\_HRC\\_WG6\\_7\\_BOL\\_1\\_STATE\\_PLURINATIONAL\\_OF\\_ANEXOIII\\_S.pdf](https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/BO/A_HRC_WG6_7_BOL_1_STATE_PLURINATIONAL_OF_ANEXOIII_S.pdf)

<sup>4</sup> **Participación protagónica de niños, adolescentes y jóvenes:** Ley de la Juventud N° 342, Ley de la Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral. **Trabajo infantil:** Ley N° 548 Código Niña, Niño, Adolescente. **Violencia de Género:** Ley N° 348, Ley N° 263. **Pueblos indígenas:** Ley 1182.

<sup>5</sup> Instituciones de la Red RUN, JPIC CBR Carrera de CS de la Educación UMSS, CEDIB, INIFH, etc.

<sup>6</sup> Universidad Mayor de San Simón, Fiscalía General de la nación, Viceministerio de Genero y generacionales, etc.

<sup>7</sup> Se realizaron más de 50 talleres presenciales de Prevención de violencia con enfoque en masculinidades en 6 ciudades del país, la gestión 2022.

<sup>8</sup> Entre el 12 y 15 junio del 2024 se encuestaron a líderes indígenas que participaron en el Foro Social Panamazónico

<sup>9</sup> “Seguir promoviendo las iniciativas previstas en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (Aceptada) (República Dominicana)”.

Comités Departamentales y 340 Comités Municipales, de estos últimos se mantienen vigentes 194<sup>10</sup>.

23. De los 18 integrantes de los Comités Municipales y Departamentales el 77,8% señala que no participó de la etapa de evaluación del Plan Plurinacional de la NNA y el 22,2% participó de la evaluación. Consulte el informe de evaluación y seguimiento 2 redactado por el Gobierno.

24. Es positiva la aceptación del gobierno del Estado Boliviano a la recomendación 115.204 realizada por Georgia<sup>11</sup>.

**25. Por ello, nuestra coalición de organizaciones de la sociedad civil, quiere realizar las siguientes recomendaciones:**

- a) **Concluir con la implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, asegurando el funcionamiento pleno del Comité Plurinacional, los comités departamentales y los comités municipales de niños, niñas y adolescentes.**
- b) **Establecer el carácter vinculante de representatividad con voz y voto a los Gobiernos Estudiantiles en instancias municipales y supranacionales para lograr una participación protagónica en temas que son de su interés social y educativo.**

#### **IV. TRABAJO INFANTIL**

26. Esta coalición de ONGs agradece la aceptación por el gobierno de Bolivia de las recomendaciones 115.205<sup>12</sup> y 115.212<sup>13</sup> sobre Educación y salud de los niñas, niños y adolescentes trabajadores (NNATs<sup>14</sup>).

27. Los datos sobre la asignación presupuestaria global para educación entre 2019 y 2021 (disponibles en el Cuadro IV. 4 gasto social de la administración central 2019-2021) no muestran un aumento, teniendo en el año 2020 una disminución presupuestaria. Esto indica que no hay un plan de fortalecimiento de las políticas educativas, especialmente en el ámbito de la prevención del trabajo infantil. En lo que respecta al ámbito específico de la enseñanza secundaria, especialmente frágil debido a que los jóvenes estudiantes abandonan los estudios y deciden o se ven obligados a trabajar, se produce incluso una ligera reducción del presupuesto asignado.

Por último, con respecto a la concesión de becas para combatir el abandono escolar en la transición de la educación primaria a la secundaria, observamos que no hay incremento presupuestario para combatir la deserción escolar.

28. No se encontraron datos de un seguro de salud<sup>15</sup> relacionados a la condición de NNA's trabajadores, pero se puede inferir que para obtener cualquier tipo de seguro de salud es

---

<sup>10</sup> Mapeo Nacional del estado de situación de los Comités NNA. Act2gether Latinoamérica. 2023

<sup>11</sup> Adoptar medidas eficaces para implementar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (Aceptada)

<sup>12</sup> Adoptar estrategias para aplicar la política de erradicación del trabajo infantil y para asegurar la escolarización de todos los niños y los adolescentes. Aceptada - implementada o en proceso de implementación (España)

<sup>13</sup> Adoptar y aplicar políticas destinadas a lograr la meta de eliminar el trabajo infantil y, mientras tanto, continuar los esfuerzos para garantizar una cobertura de salud universal y gratuita a los niños y adolescentes que trabajan y garantizar su escolarización hasta alcanzar el bachillerato. Aceptada - implementada o en proceso de implementación (Costa Rica)

<sup>14</sup> Niños, niñas y adolescentes trabajadores, NNATs, en lo posterior.

<sup>15</sup> <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-trabajo-infantil-y-adolescente-en-boliviavulneracion-del-derecho-a-la-proteccion-de-ninyas,ninyos-y-adolescentes-con-relacion-al-trabajo.pdf>

necesario contar un contrato formal de trabajo; según datos entregados en el Informe defensorial “TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN BOLIVIA: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON RELACIÓN AL TRABAJO” el 88% de los GAM (Gobiernos Autónomos Municipales) no han realizado registros y/o autorizaciones de actividad laboral o trabajo por cuenta propia o ajenas de adolescentes de 14 a 18 años como indica la ley. De lo cual se puede concluir que no habiendo registros por parte de los GAM, no es posible tener datos de los NNA’s trabajadores cubiertos por un seguro de salud.

29. Sobre la accesibilidad para NNA’s trabajadores de programas educativos compatibles con su régimen laboral para reducir la tasa de abandono escolar, de un total de 42 entrevistados, el 26,8% es decir, 11 encuestados indican que cuentan con un programa educativo compatible con su régimen laboral, mientras el 71,4% que corresponde a 30 encuestados, indican no contar con un programa educativo compatible con su régimen laboral, los encuestados son parte de la Unión de Niñas Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia "UNATSBO"<sup>16</sup> reconocida por el estado boliviano.

30. Al año 2019 son 724.000 los NNATs<sup>17</sup> realizan alguna actividad laboral o trabajo. De éstos, 388 mil son hombres y 335 mil son mujeres aproximadamente. 403 mil NNA menores de 14 años realizan alguna actividad laboral o trabajo.

**31. Por ello, nuestra coalición de organizaciones de la sociedad civil, quiere realizar las siguientes recomendaciones:**

- a) Promover alianzas estratégicas del Estado con instituciones de la sociedad civil, en lo educativo, para asegurar la escolarización de los niños y adolescentes trabajadores, haciendo un acompañamiento adecuado, para prevenir la deserción escolar especialmente en el nivel secundario hasta alcanzar el bachillerato.**
- b) Implementar un seguro de salud gratuito y exclusivo para niños, niñas y adolescentes trabajadores, que cubra de forma gratuita todas las especialidades de atención en hospitales de tercer nivel que cuenten con todas las especialidades médicas y atención de casos crónicos.**

## **VI. VIOLENCIA DE GÉNERO**

32. Es valorable la aceptación del gobierno de Bolivia a la recomendación 115.51<sup>18</sup> hecha por Países Bajos, la 115.52<sup>19</sup> emitida por República de Corea y la 115.184<sup>20</sup> de Suiza. Éstas indican que se debe asignar recursos suficientes y eficaces para hacer frente a los casos de

---

<sup>16</sup> Unión de Niñas Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, orgánica reconocida por el Estado Boliviano

<sup>17</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE). “Cuadros Estadísticos: “Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (2016 y 2019)”. Disponible en: <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-sociales/empleo-mercado-laboral/ennacuadros-estadisticos/>

<sup>18</sup> Asignar recursos suficientes al fomento de la capacidad del sistema de justicia para atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de realizar investigaciones eficaces y reducir el alto grado de impunidad en este ámbito, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. (Implementado o en Proceso)

<sup>19</sup> Intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres garantizando, en particular, la independencia e imparcialidad del sistema judicial

<sup>20</sup> Garantizar, en consonancia con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la efectiva aplicación de los mecanismos destinados a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando en particular que se les proporcionen suficientes recursos financieros y humanos, y dando publicidad a sus resultados.

maltrato físico, psicológico y sexual infligidos a niñas y mujeres especialmente, en cuanto al sistema de justicia y la lucha a la impunidad.

33. La información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del 3er ciclo del EPU (2019) correspondientes a la temática de violencia de género fue recolectada por medio de un extenso proyecto de seguimiento realizado en Bolivia entre diciembre 2021 y noviembre 2022<sup>21</sup>. En particular, se recabó información mediante una encuesta física y online destinada a 1.077, incluidas víctimas de violencia. Los participantes se reparten según género: Femenino 72% y Masculino 28%, según edad de 14 a 17 años con 6,3% (101 encuestados), de 18 a 25 años con 6,8% (109 encuestados), de 26 a 35 años con 28,4% (458 encuestados), de 36 a 45 años con 40,3% (649 encuestados), 46 años en adelante 18,3% (295 encuestados). Según la pertenencia étnica, 31,2% de las personas encuestadas pertenecen a pueblos indígenas (442 encuestados), 3,5% a la comunidad afro boliviana (50 encuestados), 65,3% se considera mestizos (926 encuestados). Del total de las personas participantes del estudio el 76,4 % (1.185) viven en el área urbana, 11,8% (183) viven en el área periurbana y el 11,8 % (183) viven el área rural.

34. En un cuadro comparativo de los feminicidios registrados durante los primeros semestres de los últimos cinco años, muestra los siguientes datos: en 2020 hubo 59 casos (de enero a junio), en 2021 hubo 60 casos, en 2022 hubo 48 casos, en 2023 hubo 47 casos y en 2024 de registraron 45 casos en el mismo periodo. Entre enero y junio del 2024 hubo 63 casos de tentativa de feminicidio, 24126 denuncias de casos de violencia, se registraron 1.466 casos de vejámenes sexuales en contra de mujeres, 1.274 casos violaciones sexuales contra niños, niñas y adolescentes, 1725 de abusos sexuales, 861 casos de estupro, 18.239 casos de violencia familiar o doméstica y 51 niños, niñas, adolescentes y jóvenes han quedado huérfanos por feminicidio en Bolivia.<sup>22</sup>

35. Asimismo, Costa Rica en la recomendación 115.190<sup>23</sup>, plantea: *asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres.*

36. Durante los meses de enero a abril de 2022, talleres de sensibilización fueron impartidos a 200 funcionarios FELCV, FELCC, ITCUP, realizados por el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. Además, el SEPMUD evidencia que hasta junio de 2022 son 10.761 servidores públicos de los Ministerios del Estado del Órgano Ejecutivo que cumplieron con el curso obligatorio de prevención de la violencia, 1.189 desarrollan el curso actualmente, sumando un total de 11.950 servidores que cumplen el D.S. 3981. Estos datos representan un 60% de cumplimiento del decreto hasta el primer semestre de 2022. 8700 servidores públicos del municipio de Quillacollo - Cochabamba, se capacitaron sobre derechos humanos, acoso laboral, interrupción legal del embarazo, prevención de la violencia a niñas, niños y adolescentes, Ley N° 348 y otras temáticas relacionadas a los derechos humanos, principalmente, la capacitación, denominada 'Despatriarcalización y Derechos de las Mujeres', se lleva a cabo en la Escuela de Gestión Pública con la participación de unos 100 servidores públicos de diferentes ministerios de Estado. Los

---

<sup>21</sup> Proyecto: Hacia una mejor implementación de los Derechos de la niñez y la mujer en Bolivia: Seguimiento de las recomendaciones de los órganos de Naciones Unidas, con el apoyo de Misan Care, FMSI y CCIG.

<sup>22</sup> Datos de la fiscalía General de la Nación y la Fundación Voces Libres: <https://www.facebook.com/FundacionVocesLibres>

<sup>23</sup> Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres

datos proporcionados sobre las capacitaciones no alcanzan a todo el personal. Además, se destaca la rotación continua del personal que limita fuertemente los esfuerzos de capacitación<sup>24</sup>.

37. Sobre el empoderamiento de las mujeres el Estado boliviano acogió la recomendación 115.178<sup>25</sup> de Sudáfrica, cuyo indicador es verificar los Programas desarrollados para la promoción de la mujer.

38. Al respecto el Banco de Desarrollo Productivo presentó el 22 de mayo de 2022 el programa integral denominado “Mujer BDP”, que impulsa el despegue de nuevos emprendimientos y el empoderamiento de las mujeres en el país, es único dentro del sistema financiero nacional. Este programa permitirá a las mujeres el despegue de nuevos emprendimientos con capacitación y financiamiento. Debido a la reciente creación de este programa, aún no se dispone de datos concretos para evaluar su eficacia. En el ámbito de las consultas realizadas en el presente proyecto, sólo el 4,45% de los encuestados declara haber recibido apoyo para micro emprendimiento<sup>26</sup>.

39. Singapur con la recomendación 115.181<sup>27</sup> y Haití en la 115.193<sup>28</sup>. sugieren intensificar su labor de concienciación de prevención de la violencia nivel local, especialmente en las zonas rurales, como también reglamentar contenido nocivo a la salud mental de los niños y mujeres que fomenta sobre todo la hipersexualización de las niñas.

40. Se considera que el reglamento en vigor del 2014 es inadecuado, razón por la cual en 2019 la recomendación para redoblar estos esfuerzos fue dirigida a Bolivia. La Fiscalía General del Estado, en fecha 19 de Agosto 2022, a través de la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, llevó adelante la Mesa Técnica Interinstitucional con el fin de establecer Estrategias Comunicacionales Contra la Violencia de Género, reunión que se desarrolló vía zoom con la participación del Viceministerio de Comunicación y representantes de otras instituciones. Debido a la reciente realización de esta Mesa Técnica Interinstitucional aún no se dispone de datos concretos para evaluar su eficacia<sup>29</sup>.

41. La normativa boliviana que aborda la temática de violencia física, psicológica y sexual en adolescentes es la siguiente: **Ley N° 548**<sup>30</sup> la cual establece una serie de acciones para prevenir la violencia hacia NNA y atender de manera especializada a las víctimas de toda situación de violencia de manera prioritaria (Art. 15). Asimismo, garantiza la protección de todo niño, niñas o adolescente (Art. 148 y 149), la prevención, reducción y eliminación de la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, con acciones colectivas en la comunidad educativa (Art. 152). La **Ley N° 263**<sup>31</sup> establece la gratuidad en los procesos de atención, prioridad social, interés superior del niño, niña adolescente,

---

<sup>24</sup> <https://www.sepmud.gob.bo/wp-content/uploads/2022/09/Boletin-Virtual-2-UMEPP.pdf>

<sup>25</sup> Intensificar los esfuerzos destinados a promover la iniciativa empresarial de las mujeres en las zonas urbanas y rurales (Aceptada)

<sup>26</sup> <https://www.prensa-latina.cu/2021/06/02/proponen-en-bolivia-modificaciones-a-ley-de-proteccion-a-mujer>

<sup>27</sup> Intensificar su labor de concienciación a nivel local, especialmente en las zonas rurales, para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. (Aceptada)

<sup>28</sup> Redoblar esfuerzos para luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas reglamentando la difusión por los medios de comunicación de contenido nocivo que contribuye a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las mujeres y las niñas. (Aceptada)

<sup>29</sup> <https://www.comunicacion.gob.bo/?q=20141107/17320#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20reglamentaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20348%2C%20en,con%20mensajes%20preventivos%20de%20cualquier%20forma%20de%20violencia>

<sup>30</sup> Código Niña, Niño y Adolescente Ley n° 548 de 17 de julio de 2014

<sup>31</sup> Ley integral contra la trata y tráfico de personas Ley n°263 promulgada el 31 de julio de 2012



dignidad y libertad, confidencialidad, la no re victimización, presunción de nacionalidad, interculturalidad y armonía (Art. 6), protección a niños, niñas y adolescentes (Art. 30).

42. Sobre la asistencia a las víctimas agradecer al estado boliviano por aceptar la recomendación 115.189<sup>32</sup> de Chile acerca de las casas de acogida a mujeres víctimas de violencia.

43. Al momento no se cuenta con información centralizada referente a los Centros de acogida para mujeres víctimas de violencia, solo se sabe de la existencia de tres albergues, en La Paz, Potosí y Oruro, no hay información de otros nuevos centros de acogida en los otros departamentos. En las páginas oficiales de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) ni del Servicio Plurinacional de la mujer y Despatriarcalización no existen datos en este respecto. En el ámbito de las consultas realizadas en el presente proyecto, sólo el 12,75% de los encuestados declara haber sido recibido en centros de acogida para víctimas de violencia.

44. En la Ley 348 se prohíbe la conciliación<sup>33</sup>. Los mismos miembros de la policía sugieren la conciliación debido a falta de tiempo y personal para la atención de los casos y esto es nocivo en cuanto a la violencia contra la mujer en entornos familiares, entre los efectos del uso de conciliación se encuentran: agresiones más frecuentes y con mayor violencia; aumento del temor de la víctima para denunciar. Muchas veces el uso de la conciliación lleva al feminicidio, porque el agresor mayormente ejerce chantaje emocional hacia su víctima, argumentando que cambiará, que no volverá a ocurrir y que para los hijos es mejor que la familia se mantenga unida. Asimismo, existe presión del entorno, en especial de la familia del agresor con el argumento del “prestigio social”. Por la dependencia económica, la víctima piensa que va a perder el sustento económico.

45. Sobre el acceso a la justicia a pesar que la ley reglamenta el papel de los médicos forenses con especialidad en violencia de género<sup>34</sup>, las mujeres víctimas de violencia familiar reportan la existencia de burocracia administrativa en la extensión y homologación de certificados forenses, revictimizando y desanimándoles para seguir con la denuncia. No hay un criterio uniformado para que los médicos emitan los certificados de incapacidad, consecuencia de ello no se cuenta con una Ruta Critica consensuada de atención.

***46. Por ello, nuestra coalición de organizaciones de la sociedad civil, quiere realizar las siguientes recomendaciones:***

***a) Intensificar los espacios de prevención de la violencia de género de manera permanente y conjunta entre el Estado boliviano e instituciones de la Sociedad Civil que trabajan con niños y mujeres en poblaciones vulnerables, especialmente en el área rural.***

---

<sup>32</sup> Intensificar las medidas destinadas a prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres, incrementar los recursos para la asistencia a las víctimas y establecer centros de acogida en los municipios y las gobernaciones. (Implementado o en Proceso)

<sup>33</sup> El Art. 46 Parágrafo I de la Ley N° 348 estipula que: “La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias, ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad.”

<sup>34</sup> El Art. 64 de la Ley N° 348 dice: “Se designarán médicos forenses con especialidad en violencia de género, quienes deberán atender a las mujeres en situación de violencia con el máximo respeto, cuidado, calidez y comprensión. Los informes que emita, bajo responsabilidad, deberán ser expeditos y oportunos, debiendo evitar en lo posible revisiones médicas reiteradas e innecesarias”.

- b) Incrementar recursos económicos para dotar de personal calificado, estable e institucionalizado que asegure que la atención adecuada, digna y profesional en casos de violencia contra los niños y mujeres.*
- c) Asegurar presupuesto para la implementación de casas de acogida en los municipios y las gobernaciones con personal capacitado e institucionalmente estable, facilitando sobre todo el ingreso de los niños huérfanos por feminicidios y mujeres y niños víctimas de violencia.*
- d) Establecer canales de control de la normativa sobre la difusión por los medios de comunicación de contenido nocivo que contribuye a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las mujeres y las niñas.*

## VII. PUEBLOS INDIGENAS

47. Bolivia aceptó las recomendaciones acerca de la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas contenidas en el EPU del 2019<sup>35</sup>. Bolivia incluyó los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Política del Estado de 2009<sup>36</sup>. y posee normativa avanzada en esta materia; pero no existe ni la institucionalidad ni la independencia judicial que garantice su cumplimiento<sup>37</sup>.

48. Entre el 12 y 15 junio del 2024 los suscribientes de este informe encuestaron a líderes indígenas que participaron en el Foro Social Panamazónico<sup>38</sup>. El 62% de los consultados no perciben que se les consulten las decisiones que afectan sus tierras y recursos ambientales. Un 71% no conocen el proceso para tramitar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de ejecutar proyectos en sus territorios. Bolivia cuenta con una ley sectorial que reconoce y garantiza el derecho a la Consulta Previa en el sector hidrocarburos, no se aplica a cabalidad.<sup>39</sup>

49. Sobre los Programas y respeto a los derechos de los pueblos indígenas es esencial para determinar la efectividad de las políticas implementadas. Un 87% de los encuestados consideran que los programas ejecutados por el gobierno no son respetuosos, adecuados, ni

---

<sup>35</sup> 115.220 Seguir adoptando medidas para seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en particular los derechos que tienen sobre sus tierras ancestrales (Camboya); 115.221 Velar porque se consulte a los pueblos indígenas sobre las decisiones que afecten a sus tierra tradicionales y sus recursos ambientales, en particular las propuestas relativas a proyectos de construcción de infraestructuras, de conformidad con el concepto de consentimiento libre, previo e informado (Australia); 115.222 Mantener un diálogo sistemático con los pueblos indígenas, especialmente los que viven en áreas protegidas y en zonas muy afectadas por los incendios forestales, a fin de garantizar que sus derechos estén protegidos (Canadá); 115.223 Aplicar lo dispuesto en los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, en especial por cuanto respecta a la consulta previa.(Perú); 115.224 Velar por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario protegiendo sus territorios(Perú); 115.225 Ajustar el marco jurídico del sector de minería e hidrocarburos de conformidad con lo previsto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, entre otras vías reformando la Ley de Minería y Metalurgia (Ley núm. 535) y el Decreto Supremo núm. 2298, para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado (Dinamarca); 115.226 Consolidar los avances logrados en la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su inclusión (República Dominicana) 115.227Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos, en consonancia con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Alemania); 115.228 Garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos (Luxemburgo).

<sup>36</sup> <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

<sup>37</sup> <https://emba.com.bo/el-desafio-de-la-crisis-ambiental-en-bolivia-un-analisis-de-la-brecha-entre-la-legislacion-y-la-institucionalidad/>, Moreno Baldivieso.

<sup>38</sup> <https://www.forosocialpanamazónico.com/>

<sup>39</sup> <https://jubileobolivia.com/Publicaciones/Hidrocarburos---Mineria---Energia/gobernanza-en-el-sector-hidrocarburos>

efectivos; y un 92% cree que el Estado no respeta el consentimiento libre, previo e informado en proyectos que afectan los territorios y recursos de los pueblos indígenas. Urge aplicar las normas y fortalecer la independencia del poder judicial y la institucionalidad pública para fiscalizar y controlar estos asuntos.<sup>40</sup> Los comunarios opinan que "no hay conciencia del Estado porque, aunque la comunidad dijo que no a las obras del gobierno, igual entraron las empresas a destruir nuestros ríos- comunidades." Esto refleja que el gobierno no respeta la voluntad de las comunidades indígenas y prioriza los intereses empresariales. Un encuestado sostuvo: "no hay conciencia. El gobierno sólo ve sus intereses, pero no ve los efectos para los pueblos, para nosotros." Otro opinó "el Estado no respeta nuestros derechos. Nuestro pueblo es despojado, nos ha botado como basura." Ello genera un sentimiento de abandono y marginación, que evidencia una deshumanización y desvaloración de la identidad cultural indígena.

50. Sobre Participación y comunicación en las consultas, un 67% de los líderes encuestados no participaron ni observaron consultas a los pueblos indígenas antes de la implementación de proyectos. Proponen la "formación y capacitación de las comunidades sobre sus derechos y como hacerlos prevalecer."

51. Acerca de los canales de comunicación, un 96% de los encuestados considera que no existe comunicación adecuada entre las autoridades estatales y los representantes de los pueblos indígenas en lo que respecta a la consulta sobre proyectos que pueden afectarlos.

52. Sobre las consultas antes de aplicar a Proyectos según las normativas internacionales, el 100% de los encuestados, el 58% de ellos Tsimanes, no creen que las consultas realizadas por el Estado antes de la ejecución de proyectos hayan sido libres, previas e informadas, como lo establece el convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas.

**53. Por ello, nuestra coalición de organizaciones de la sociedad civil quiere realizar las siguientes recomendaciones:**

- a) Promover los derechos de los pueblos indígenas, en particular los vinculados con sus tierras ancestrales, capacitando a sus líderes y brindando protección a los defensores.**
- b) Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con respecto a los proyectos que puedan afectarlos; en consonancia con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**
- c) Garantizar la transparencia en las consultas previas a los pueblos indígenas, publicando los procesos para que la población en general tenga acceso a esta información.**

---

40

<https://naturerightswatch.com/por-que-bolivia-no-reconoce-los-derechos-de-la-naturaleza/>,  
<https://fundacionsolon.org/2021/05/06/los-derechos-de-la-madre-tierra/>. <https://jornada.com.bo/piden-a-bolivia-cumplir-normas-ambientales/>